

RESOLUCIÓN Nº 9155-I-

San Juan, 27 de Diciembre de 2016.

VISTO:

La Resolución Nº 1415-I-2012 y Resolución Nº 2661, que establecen la cobertura de los servicios de Interconsulta de Médico Especialista para Pacientes con Internación Clínica y/o Quirúrgica, los internados en Unidades de: Terapia Intensiva Polivalente, Cuidados Intermedios, Unidad Coronaria, Terapia Intensiva Pediátrica, Cuidados Intermedios Pediátricos y Terapia Intensiva Neonatal, y;

CONSIDERANDO:

Que el Gerente Médico solicita la actualización de los aranceles de las prácticas médicas de Interconsulta de Médico Especialista para Pacientes Internados;

Que se ha evaluado lo estipulado oportunamente en dichos actos administrativos enunciados en el Visto;

Que la Interconsulta es una consulta que realiza un especialista en ámbitos de Internación;

Que es solicitada por el médico de cabecera a los fines de resolver una determinada situación con su paciente (realizar un diagnóstico, intervenir, tomar decisiones respecto a su tratamiento, etc);

Que el médico que efectúa la interconsulta debe trasladarse por sus medios al lugar donde se realizará dicha consulta;

Que por lo anteriormente expuesto, se trata de una consulta jerarquizada y que debe arancelarse por encima del valor de la consulta en consultorio;

Que a fines de evitar una crisis prestacional que afecte a los beneficiarios de ésta Obra Social, las Autoridades de la D.O.S. han considerado oportuno otorgar un incremento en esta prestación;

Que obra Dictamen favorable Nº 4475 - AL - 2016 de Asesoría Letrada;

Que por ello la D.O.S. está facultada por Artículo 16 de LP Nº 216-Q, para emitir el presente instrumento legal a ese efecto;

POR ELLO y en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 1704-G-2015;

**EL INTERVENTOR DE LA
DIRECCION DE OBRA SOCIAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Modificase a partir de 01 de enero de 2017, la Resolución N° 1415-I-2012, registro de D.O.S., en su Artículo 2º el que queda redactado de la siguiente forma:

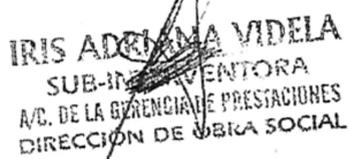
“ARTICULO 2º: Determinese que la cobertura para ésta prestación de la Dirección de Obra Social es del ochenta por ciento (80%), de un monto total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA (\$ 330,00), para el médico especialista que la realice.”

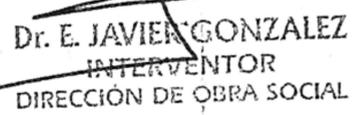
ARTICULO 2º: Déjese expresamente establecido que los artículos no modificados en la presente norma legal gozan de plena vigencia.

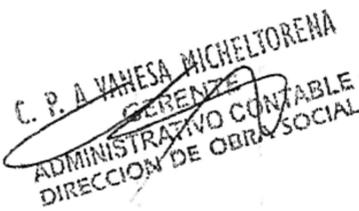
ARTICULO 3º: Revóquese la Resolución N° 2661-I-2016 y toda norma legal que se oponga a la presente.

ARTICULO 4º: Regístrese, Notifíquese y Archívese.-


Dr. CARLOS REPETTO
GERENTE MEDICO
M. P. 1732
DIRECCION DE OBRA SOCIAL


IRIS ADELINA VIDELA
SUB-INTERVENTORA
A/C. DE LA GERENCIA DE PRESTACIONES
DIRECCION DE OBRA SOCIAL


Dr. E. JAVIER GONZALEZ
INTERVENTOR
DIRECCION DE OBRA SOCIAL


C. P. A. VANESA MICHELTORENA
GERENTE
ADMINISTRATIVO CONTABLE
DIRECCION DE OBRA SOCIAL